

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : GUSTAVO LASSO BARRERA

Demandado : GERARDO ARTUNDUAGA GONZALEZ Y OTRA

Radicación : 2020- 296

De conformidad con el oficio expedido por el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado los embargos de las Motocicletas de placas WEP-18E de propiedad del demandado MARELVI OLARTE JARAMILLO identificada con C.C. 36.275.578, y placa GJR-87B de propiedad del demandado GERARDO ARTUNDUAGA GONZALLEZ identificado con C.C. 12.227.605 siguiendo las voces del artículo 462 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la RETENCIÓN de la Motocicletas de placas WEP-18E de propiedad del demandado MARELVI OLARTE JARAMILLO identificada con C.C. 36.275.578, y placa GJR-87B de propiedad del demandado GERARDO ARTUNDUAGA GONZALLEZ identificado con C.C. 12.227.605, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUEZ



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321